

Valledupar, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: APREHENSIÓN Y ENTREGA GARANTÍA MOBILIARIA.
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00621-00.
ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO DE OCCIDENTE S.A., Nit. 890.300.279-4.
DEUDOR GARANTE: CÁSTULO MARTÍNEZ CAMACHO, C.C. 12.521.454
DECISIÓN: ACCEDE CORRECCIÓN AUTO

ASUNTO A TRATAR

En el auto que ordenó la aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, fechado el día 07 de noviembre del 2023, y en los oficios que se produjeron para dar cumplimiento a la decisión, observa el despacho un error de transcripción en el número de la placa del vehículo automotor afectado.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El pasado 07 de noviembre de 2023, este Juzgado accedió a la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria presentada; sin embargo, por error involuntario, se consignaron imprecisiones que deben ser corregidas.

El artículo 286 del C.G.P., dispone que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso y esto se aplicará a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Acorde con la norma, al verificar la comisión de yerros involuntarios, es deber del estrado proceder a su corrección. En efecto, se anotó en la providencia de marras que las placas del vehículo era “**KSK 927**”, siendo lo correcto **KZK 927**; idéntico error se reprodujo en el oficio N° 832, donde se comunicó la decisión.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto calendado el 07 de noviembre del 2023, en el sentido de precisar, en los apartes respectivos, que el número de la placa del vehículo a aprehender y entregar, es **KZK 927**, y no KSK 927, como erróneamente se consignó. Su literalidad queda así:

PRIMERO: *ORDENAR la Aprehensión y Entrega del vehículo de propiedad del señor CÁSTULO MARTÍNEZ CAMACHO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 12.521.454, que se distingue con las siguientes características:*

MODELO:	2023	MARCA	Hyundai	
PLACA	KZK 927	LÍNEA	Tucson	
SERVICIO	PARTICULAR	CHASIS	TMAJB81DBPJ223640	
COLOR	Gris Astral	MOTOR	G4NLMW753389	

Por Secretaría, ofíciase a la Policía Nacional – Sección Automotores, para que realice el procedimiento pertinente de aprehensión y posterior entrega al acreedor garantizado BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de su apoderado judicial, el doctor CARLOS A.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499

OROZCO TATIS (Email: corozco@avancelegal.com.co; Tel. 3162725395), con quien coordinará el lugar donde se dejará a disposición la prenda.

La policía tendrá la obligación ineludible de realizar un inventario pormenorizado de las condiciones actuales de la prenda, e, igualmente, de recopilar la información detallada (dirección, razón social, NIT, etc.) del lugar autorizado en donde será dejada a disposición la garantía, información que deberá remitir de manera rápida y expedita al Despacho.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición del oficio de cumplimiento de la anterior determinación, precisando que el número de la placa del rodante es KZK 927.

Los demás numerales no sufren modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **240ab9eea87b5c4f2f10681ca0a1581140fd2216c38361d441baafe52d775701**

Documento generado en 11/04/2024 07:36:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>